

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 1 de enero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Goberna-
ción el recurso interpuesto por don Adolfo García y otros,
vecinos del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, con-
tra providencia de este Gobierno declarando la validez de
la constitución de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público en virtud de lo ordenado en el
reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril
de 1890.

Santander, 31 de diciembre de 1923.

El gobernador civil interino,
Carlos Bosch.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Vista la propuesta del Instituto de Reformas Sociales
para que se dicte una disposición de carácter general, ad-
virtiéndose a las Juntas locales de Reformas Sociales que
siempre que tengan cualquier duda jurídica en la interpre-
tación de las leyes sociales acudan al Instituto y no a nin-
guna otra Asesoría:

Resultando que el Instituto expone: que la Junta local
de Madrid ha acordado oír la opinión de la Asesoría Jurí-

dica del Ayuntamiento en un expediente incoado por la
Sociedad La Viña, sobre suspensión de la Real orden de 9
de Agosto último; que el Inspector de la primera Región
manifestó que la única Asesoría es la del Instituto; que la
ingerencia de otros organismos en la interpretación de le-
yes sociales puede dar lugar a confusiones, porque las
Juntas, aunque las preside el Alcalde, son entidades dis-
tintas del Ayuntamiento, y después de citar las disposicio-
nes legales que fijan la dependencia de las Juntas respecto
del Instituto y preceptivo, concluye con la proposición de
que se ha hecho mérito:

Considerando que existen numerosas disposiciones que
ponen de manifiesto la estrecha relación y dependencia de
dichas Juntas con el Instituto de Reformas Sociales, y por
consecuencia, la inexcusable obligación en que se hallan
aquellos organismos de asesorarse del Instituto en todos
aquellos casos de duda o interpretación de las leyes so-
ciales:

Considerando que este asesoramiento, aparte de ser ge-
neralmente preceptivo, tiende a que la actuación de las ci-
tadas Juntas de Reformas Sociales se ajuste a un criterio
uniforme en la aplicación e interpretación de las leyes so-
ciales, finalidad que no se conseguiría prescindiendo de la
Asesoría del Instituto de Reformas Sociales, y con merma
de la facultad de este organismo para dictar instrucciones
relativas a los servicios que a él, en unión de las Juntas, les
están encomendados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se lla-
me la atención de las juntas de Reformas Sociales sobre
la obligación en que se hallan de pedir asesoramiento al
Instituto en todos aquellos casos de duda en la aplicación
o interpretación de las leyes sociales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y
efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de Diciembre de 1923.—El Jefe encargado
del despacho, A. García.

Señor Subdirector de Trabajo.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura du-
rante el mes anterior:

Don Pedro Artiaga, de 39 años de edad, vecino de So-
ba, labrador.

Don José Campillo Valle, de 39, de Camaleño, párroco.
Don Manuel López Vélez, de 27, de Ampuero, labrador.

Don Antonio López, de 56, ídem ídem.

Don Julio Núñez, de 30, de Torres, jornalero.

Don Avelino García Gutiérrez, de 45, ídem ídem.

Don Florencio Peña Alonso, de 25, de Valderredible.

Don Amancio Fernández Peña, de 20, ídem ídem.

Don Eusebio Pérez, de 40, de Soba, ídem.

Don Florentino Trueba, de 15, ídem ídem.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial.

Santander, 28 de diciembre de 1923.—El ingeniero-jefe, Juan Herreros.

Dirección general de Obras públicas

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 25 de enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 16 al 26 de la carretera de Cabuérniga a la Hermida, cuyo presupuesto asciende a 49.689,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1926 y la fianza provisional de 2.480 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de enero, a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina. La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 24 de diciembre de 1923.—El director general, A. Valenciano.

Hasta las trece horas del día 25 de enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Arenas de Iguña a San Vicente de Toranzo, cuyo presupuesto asciende a 80.248,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1926 y la fianza provisional de 4.010 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de enero, a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina. La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 24 de diciembre de 1923.—El director general, A. Valenciano.

Hasta las trece horas del día 25 de enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 23 de la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus, cuyo presupuesto asciende a 178.169,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1926 y la fianza provisional de 8.905 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 30 de enero, a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina. La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 24 de diciembre de 1923.—El director general, A. Valenciano.

Hasta las trece horas del día 25 de enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 61 al 70 de la carretera de Muriedas a Bilbao, cuyo presupuesto asciende a 92.175,38 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1926 y la fianza provisional de 4.605 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de enero, a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina. La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 24 de diciembre de 1923.—El director general, A. Valenciano.

Hasta las trece horas del día 25 de enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 381 al 388 de la carretera de Burgos a Peñacastillo, cuyo presupuesto asciende a 68.724 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1926, y la fianza provisional de 3.435 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de enero, a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina. La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 24 de diciembre de 1923.—El director general, A. Valenciano.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Designación de locales para colegios electorales

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, han designado los siguientes locales para colegios electorales, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año en sus respectivos términos municipales:

Molledo

Distrito 1.º—Sección única (Molledo).—Local: La escuela de niños de Molledo.

Distrito 2.º—Sección única (Silió).—Local: La escuela de niños de Silió.

Estafeta de correos: La de Molledo.

Cabuérniga

Distrito único.—Local: Las escuelas municipales, sitas en el pueblo de Terán.

Estafeta de correos: La existente en el pueblo de Valle.

Instituto General y Técnico de Santander

Don Calixto Pérez Sancho, director del Instituto general y técnico de esta provincia:

Hago saber: Que habiendo solicitado don José Aparicio de Hoyos, como presidente de la Asociación Patronal Mercantil, autorización para fundar una escuela de estudios elementales y prácticas de Comercio, para uso exclusivo de los hijos de los asociados, bajo la dirección de don Manuel Tornel, perito mercantil, situada dicha escuela en la calle de Calderón número 9, 2.º; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 y Reales órdenes de 1.º de septiembre y 24 de diciembre del mismo año, sobre inspección de enseñanza no oficial, transcribo los documentos correspondientes, a fin de que llegue a conocimiento del público, por si alguien tuviere que hacer reclamaciones dentro del plazo legal de quince días, a contar del en que se publica el presente edicto.

Santander, 28 de diciembre de 1923.—Calixto Pérez Sancho.

Hay una póliza de una peseta.—Señor director del Instituto general y técnico de Santander.—Don José Aparicio de Hoyos, abogado, mayor de edad, de esta vecindad, como presidente de la Asociación Patronal Mercantil, a V. S., respetuosamente, expone: Que con fecha 15 del pasado mes de octubre, y por acuerdo de la Junta directiva de dicha Asociación, se ha fundado una escuela de estudios elementales y prácticas de comercio, para uso exclusivo de los hijos de los asociados, bajo la dirección de don Manuel Tornel, perito mercantil, lo que tengo el honor de poner en su conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en las RR. OO. de 15 de marzo y 25 de septiembre del año actual y R. D. de 1.º de julio de 1902.—Suplico a V. S. que, habiendo por presentado esta solicitud con los documentos que se acompañan, y por cumplidos los requisitos legales exigidos, se sirva autorizar el funcionamiento de la escuela de estudios elementales y prácticas de comercio de esta Asociación Patronal Mercantil.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Santander, 19 de noviembre de 1923.—

José Aqaricio.—Hay una rúbrica.—Presentada hoy 24 de diciembre de 1923.—El director, Calixto Pérez Sancho.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta del Instituto de Santander.

Hay un timbre de 6.^a clase de tres pesetas.—Don Bernardo Ortiz Díez, licenciado en Derecho, notario del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Santander.—Doy fe: Que por don Julián Cervera Gutiérrez, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, se me exhibe para testimoniar el documento que copiado a la letra dice así: Don Alvaro Camin de Angulo, juez municipal suplente del distrito de La Lonja.—Certifico Que en este Registro civil, libro nueve de nacimientos, al folio 340, se lee la partida del tenor siguiente: Número 306.—Manuel Tornel Mendaro.—En la ciudad de Barcelona, a las dos y media de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa, ante don Francisco de Paula Puig y Torres, juez municipal del distrito de la Lonja y don Luis Boter, secretario, compareció don Manuel Tornel, natural de Lorca, término municipal de ídem, provincia de Murcia, mayor de edad, casado, empleado y domiciliado en esta calle de Giguas, 43, 2.º, con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño y, al efecto, como padre del mismo, declaró: Que nació a la una de la tarde del día quince del actual, en el domicilio del declarante.—Que es hijo legítimo del declarante y de su mujer doña Elisa Mendaro, natural de Valladolid, de 22 años, domiciliada en el de su marido. Que es nieto, por línea paterna, de D. Antonio Tornel y de D.^a Clara Monteguño, naturales de Lorca, vivientes; y por línea materna de D. Francisco Mendaro y de D.^a Emilia del Alcázar, naturales de la Habana y de Burgos, respectivamente, difunta ésta.—Y que a dicho niño se le ponen los nombres de Manuel Francisco Antonio y Raimundo.—Todo lo cual presenciaron, como testigos, D. Antonio Blanco, natural de Algeciras, provincia de Cádiz, mayor de edad, de estado casado, de profesión empleado, y domicilio en esta, Poniente, tres bis, y D. Enrique Mendió, natural de Madrid, provincia de ídem, de profesión empleado y domiciliado en esta, San Pablo, 74, entresuelo.—Leida íntegramente esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor juez, el declarante y los testigos, certifico: Francisco de Paula Puig y Torres.—Manuel Tornel.—Antonio Blanco.—Enrique Mendiá.—Luis Boter.—Hay el sello.—Y para que conste a instancia de don José María Planas, libro la presente en Barcelona a once de septiembre de 1903.

A Camin de Angulo.—Eduardo Castellet.—Hay un sello ilegible.—Don Eduardo Permanyery Ayats, abogado, notario del ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en la capital, certifico: Que las firmas puestas al pie del documento que antecede y dicen A. Camin de Angulo y Eduardo Castellet, son, con sus rúbricas, legítimas de las personas a quienes se refiere; lo cual afirmo por tener verasadas y conocidas dichas firmas. Y para que conste libro la presente, que signo y firmo en Barcelona a 16 de septiembre de 1903.—Signado, Ricardo Permanyer.—Hay un sello que dice: Notaría de don Ricardo Permanyer y Ayats.—Legalización: Los infracritos notarios del ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en la capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero don Ricardo Permanyer, Barcelona, fecha ut supra.—Signado.—Joaquín Dalmau y Viter.—Signado José Ferrer Barciales.—Hay un sello de legalización.—Hay un signo y rúbrica, Licenciado Bernardo Ortiz Díez. Hay un sello de la Notaría de don Bernardo Ortiz Díez,

Santander.—Legalización: Los infrascritos notarios públicos de esta capital, ilustre Colegio de Burgos, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero y convecino don Bernardo Ortiz Díez.—Santander, fecha ut supra.—Signado y rubricado.—José Santos Fernández.—Eduardo Casuso.—Hay una póliza de legalizar.—Hay un sello en la Notaría de don José Santos Fernández y otro de la de don Eduardo Casuso, Santander.

Cuadro de asignaturas que se cursan en la Escuela de estudios elementales y prácticos de comercio organizada por la Asociación Patronal Mercantil en su domicilio social.—Días de la semana, horas y asignaturas. Lunes: cinco y media a seis, Mecanografía y correspondencia comercial.—Martes: cinco y media a seis, Geografía comercial y Estadística.—Miércoles: cinco y media a seis, Mecanografía.—Jueves: cinco y media a seis, Geografía.—Viernes: cinco y media a seis, Mecanografía.—Sábado: cinco a seis, Geografía.—Francés: diaria de seis y media a siete y media.—Contabilidad y cálculos mercantiles: diaria, de siete y media a ocho y media.—José Aparicio.—Hay una rúbrica.

Material científico que posee la Escuela de Estudios elementales y prácticos de Comercio, creada por la Asociación Patronal Mercantil en su domicilio social.—Un mapa físico de España.—Un mapa de ferrocarriles de España.—Un mapa de Europa y nuevas fronteras.—Un mapa de Asia.—Un mapa de África.—Un mapa de América del Norte.—Un mapa de América del Sur.—Un mapa de Oceanía.—Una esfera terrestre.—Una máquina de escribir, marca Remington.—Una máquina de escribir, marca Underwood.—Un encerado.—José Aparicio.—Hay una rúbrica.

Reintegrados con pólizas valor dos pesetas.—Don Pedro Bustamante Frande, secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad. Certifico: Que según informe del jefe técnico de la Sección de Higiene, el local de la Asociación Patronal Mercantil, situado en la calle de Calderón, número 9, piso 2.º, reúne excelentes condiciones para escuela de estudios elementales y prácticas de comercio, tanto por su capacidad, iluminación y ventilación amplia, como por la instalación de los servicios sanitarios.—Y a petición del secretario de dicha Asociación, expido la presente, visada por el señor alcalde y sellada en Santander a quince de diciembre de mil novecientos veintitrés.—Pedro Bustamante.—V.º B.º, el alcalde, J. Colongues.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hay una póliza de dos pesetas.—Número 821.—Don Manuel Molina y A. Ledesma, jefe del Registro Central de penados y rebeldes de la Dirección general de Prisiones, certifico: Que consultadas las notas que obran en este Registro, no aparece ninguna que haga referencia a don Manuel Tornel Mendaro, natural de Barcelona, de 33 años de edad, hijo de Manuel y de Elisa. Esta certificación está solicitada para destino, y sólo es utilizable para este objeto, caducando su validez a los tres meses de su fecha.—Y para que conste, expido la presente en Madrid a 26 de noviembre 1923.—Manuel Molina.—Hay una rúbrica.—Hay un sello de 0,50 de la Mutualidad Judicial.—Hay un sello en tinta del Ministerio de Gracia y Justicia, Registro Central de penados y rebeldes.

Los anteriores documentos son copia exacta de los originales que ha presentado el interesado y que quedan en la Dirección de este Centro docente.

Santander, 28 de diciembre de 1923.—El director, Celestino Pérez Sancho.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Francisco Rubiales Esteban, perito industrial, que residía en Santander, Atarazanas, 10, 4.º, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de su procesamiento y practicar las demás diligencias consiguientes en el sumario número 70, de este año, por lesiones a Escolástica Medina, causadas por atropello, apercibiéndole de que, si no compareciere, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santoña, a 26 de diciembre de 1923.—El juez, Adolfo S. de Movellán. 2190

Antonio Jiménez Hernández, hijo de José y Gregoria, natural de Madrid, de estado soltero, ignorándose su profesión, marinero de la Armada, de veinticuatro años, siendo su señas personales las siguientes: pelo castaño, ojos castaños, barba tiene, color pigmentado, ignorándose su último domicilio, procesado por abandono de servicio, comparecerá en término de treinta días ante el juez instructor capitán de Infantería de Marina don José Bugallo Luna, en el Juzgado permanente de causas del Departamento.

Ferrol, 26 de diciembre de 1923.—José Bugallo. 2122

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don José Alonso Campo, en la que solicita permiso para trasladar su fábrica de licores y aguardientes desde el prado de San Roque a la planta baja de la casa número 10 de la calle de Méndez-Núñez, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 29 de diciembre de 1923.—El alcalde, Nicasio de Cospedal.

Ayuntamiento de Laredo

El lunes, siete de enero, a las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial la subasta de doce chopos de las alamedas de esta villa, bajo el tipo de sesenta pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laredo, 27 de diciembre de 1923.—El alcalde, Manuel Luengo.

Ayuntamiento de Soba

Por la presente se cita a Eustaquio Gutiérrez, residente en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de ocho días comparezca ante esta Alcaldía en la Casa Consistorial a prestar declaración y ser oído en expediente que se instruye contra el mismo por aprovechamiento de productos y daños causados en el monte número 160, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Soba, 24 de diciembre de 1923.—El alcalde, Domingo del Moral.